BOGOTÁ
TALENTO NO PALANCA

CONSULTA DE COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN BANCO DE HOJAS DE VIDA BOGOTÁ D.C.

NÚMERO INSCRIPCIÓN: 455108 Descargar registro aquí

1. Datos personales

Primer nombre KELLY	**Otros nombres** MAGNOLIA	**Primer apellido** BEJARANO
Segundo apellido RIVERA	**Fecha de Nacimiento** 03/07/1984	**Teléfono de contacto** 3213912053
Correo electrónico personal kbejaing@gmail.com	**Dirección de residencia** CRA41A#29C-36SUR	

2. Formación Académica

Nivel educativo	Universitaria
Título académico	INGENIERÍA CIVIL
Graduado	Si
Semestres cursados	
Nivel educativo	Especialización Universitaria
Título académico	ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE OBRAS
Graduado	No
Semestres cursados	2

Estimado (a) Ciudadano (a) este comprobante únicamente certifica el registro de su

perfil laboral o profesional en el Banco de Hojas de Vida de Bogotá, D.C; como usuario (a) lo hace responsable de la veracidad, actualización, consolidación, complementación y afirmaciones propias que reposan en su hoja de vida y por las consecuencias de incluir o colocar dicha información en el aplicativo. Este comprobante de registro no es garantía expresa ni implícita de otorgar un contrato con organismos o entidades distritales a quien haga uso de este repositorio.

Volver

Copyright 2019
Departamento Administrativo del
Servicio Civil Distrital.
Todos los derechos reservados.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Fondo de Desarrollo Local Puente Aranda

Sideap 2.0

Última Actualización: 14-feb-2020

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
BEJARANO	RIVERA	KELLY MAGNOLIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 52959448

SEXO: F (X) M ()

NACIONALIDAD: COL (X) EXTRANJERO ()

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NUMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 3 MES JUL AÑO 1984

PAÍS Colombia

DEPTO Bogotá D.C.

CIUDAD Bogotá D.C.

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Carrera 41 A # 29 c 36 sur

PAÍS Colombia DEPTO Bogotá D.C.

CIUDAD Bogotá D.C. TELEFONO 7475270

EMAIL kbejaing@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o A 6o DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o A 11o DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BASICA											*TITULO* Bachiller academico
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1°.	*2°.*	*3°.*	*4°.*	*5°.*	*6°.*	*7°.*	*8°.*	*9°.*	*10°.*	*11°.*	MES DICIEMBRE AÑO 2001
										X	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADEMIA ESCRIBA:

TC (TECNICA). **TL** (TECNOLÓGICA). **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA). **UN** (UNIVERSITARIA).

ES (ESPECIALIZACIÓN). **MG** (MAESTRIA O MAGISTER). **DC** (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	*No. SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
Especialización Universitaria	2		X	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE OBRAS	12	2019	
Universitaria	10	X		INGENIERIA CIVIL	8	2018	25202-408996

OTROS ESTUDIOS

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO:

NOMBRE DEL CURSO	*INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN*	*AÑO TERMINACIÓN*	*HORAS*

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Fondo de Desarrollo Local Puente Aranda

Sideap 2.0

Última Actualización: 14-feb-2020

DOMINIO DE IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA , REGULAR (R) BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
inglés		X			X			X	

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO

EMPRESA O ENTIDAD		*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Fondo de Desarrollo Local Puente Aranda		X		Colombia
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*			*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.			kelly.bejarano@gobiernobogota.gov.co
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*			*FECHA DE RETIRO*
3648460	DIA 30 MES 11 AÑO 2019			DIA 31 MES 1 AÑO 2020
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*			*DIRECCIÓN*
ADICIÓN Y PRORROGA 050/2019	INFRAESTRUCTURA			CRA 31 D 4-05

EMPLEO O CONTRATO

EMPRESA O ENTIDAD		*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Fondo de Desarrollo Local Puente Aranda		X		Colombia
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*			*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.			kelly.bejarano@gobiernobogota.gov.co
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*			*FECHA DE RETIRO*
3648460	DIA 1 MES 2 AÑO 2019			DIA 31 MES 1 AÑO 2020
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*			*DIRECCIÓN*
050/2019	infraestructura			CRA 31 d # 4-05

EMPLEO O CONTRATO

EMPRESA O ENTIDAD		*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Alcaldia Local de Puente Aranda		X		Colombia
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*			*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.			kelly.bejarano@gobiernobogota.gov.co
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*			*FECHA DE RETIRO*
3213912053	DIA 29 MES 12 AÑO 2018			DIA 18 MES 1 AÑO 2019
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*			*DIRECCIÓN*
ADICION Y PRORROGA 067/2018	Infraestuctura			Cl. 4 #31D-30

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Fondo de Desarrollo Local Puente Aranda

Sideap 2.0

Última Actualización: 14-feb-2020

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD: Alcaldia Local de Puente Aranda	*PÚBLICA*: X	*PRIVADA*:	*PAÍS*: Colombia
DEPARTAMENTO: Bogotá D.C.	*MUNICIPIO*: Bogotá D.C.	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*: kelly.bejarano@gobiernobogota.gov.co	
TELÉFONOS: 3213912053	*FECHA DE INGRESO*: DIA 26 MES 1 AÑO 2018	*FECHA DE RETIRO*: DIA 28 MES 12 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO: 067/2018	*DEPENDENCIA*: Infraestructura	*DIRECCIÓN*: Cl. 4 #31D-30	

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD: Alcaldia Local de Puente Aranda	*PÚBLICA*: X	*PRIVADA*:	*PAÍS*: Colombia
DEPARTAMENTO: Bogotá D.C.	*MUNICIPIO*: Bogotá D.C.	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*: kelly.bejarano@gobierno.gov.co	
TELÉFONOS: 3648460	*FECHA DE INGRESO*: DIA 1 MES 10 AÑO 2017	*FECHA DE RETIRO*: DIA 21 MES 1 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO: 067/2017	*DEPENDENCIA*: Infraestructura	*DIRECCIÓN*: Carrera 31 D N° 4- 05	

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD: Aluvimetalcol	*PÚBLICA*:	*PRIVADA*: X	*PAÍS*: Colombia
DEPARTAMENTO: Bogotá D.C.	*MUNICIPIO*: Bogotá D.C.	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*: aluvimetalcol@gmail.com	
TELÉFONOS: 3143829550	*FECHA DE INGRESO*: DIA 1 MES 11 AÑO 2014	*FECHA DE RETIRO*: DIA 21 MES 5 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO: Ingeniera civil	*DEPENDENCIA*: Ingenieria	*DIRECCIÓN*: Carrera 50 Bis # 17 25	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Fondo de Desarrollo Local Puente Aranda

Sideap 2.0

Última Actualización: 14-feb-2020

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
Privada	4	6
Pública	2	3
Total	5	3

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SI ___ NO ___ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS, EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha del diligenciamiento

Kelly Bejarano R.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

FORMULARIO ÚNICO

DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Persona Natural

(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

Fondo de Desarrollo Local Puente Aranda

Sideap 2.0

Última Actualización: 10-feb-2020

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA

IDENTIFICADO CON C.C. ⊗ **C.E.** ○ **T.I.** ○ **No.** 52959448 **CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:**

País Colombia **Departamento** Bogotá D.C. **Municipio** Bogotá D.C.

Dirección Carrera 41 A # 29 c 36 sur **Teléfonos** 3213912053 7475270

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSAGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Henry Alberto Bejarano Franco	19335678	Padre
Duby Magnolia Rivera Melo	51661533	Madre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995,

PARA TOMAR POSESION ○ PARA RETIRARME ○ PARA ACTUALIZACION ⊗

PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ○

QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	$ 0,00
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	$ 0,00
GASTOS DE REPRESENTACION	$ 0,00
ARRIENDOS	$ 0,00
HONORARIOS	$ 38.500.000,00
OTROS INGRESOS Y RENTAS	$ 0,00
TOTAL	$ 38.500.000,00

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Bancolombia	Cuenta de ahorros	18912356244	Bogota	$ 0,00

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
		$ 0,00

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Finanzauto	Automovil	$ 8.000.000,00

FORMULARIO ÚNICO

DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Persona Natural

(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

Fondo de Desarrollo Local Puente Aranda

Sideap 2.0

Última Actualización: 10-feb-2020

1.2 DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: **SI** ◯ **NO** ⓧ tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO
	C.C◯ C.E◯ T.I.◯	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Kelly Bejarano R.

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

BOGOTÁ D.C. 10-feb-2020

CIUDAD Y FECHA

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14628102927

(415)7707212489984(8020) 000001462810292 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 2 9 5 9 4 4 8	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 1 3	5 2 9 5 9 4 4 8	2 0 0 2 0 8 2 2

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BEJARANO	RIVERA	KELLY	MAGNOLIA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal

CR 41 A 29 C 36 SUR BRR SANTA RITA

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
kbejaing@gmail.com		2 0 3 4 2 0 8	3 2 1 3 9 1 2 0 5 3

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 0	2 0 1 3 0 2 0 4	4 2 9 0	2 0 1 3 0 2 0 4		4 3 3 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	2	2	4	9																						

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 8

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo:

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:10/02/2020

CONTRIBUYENTE	C.C. 52959448	KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 41A 29C 36 SUR Teléfonos: 3118185401

Dirección electrónica: kbejaing@gmail.com Ciudad: BOGOTÁ, D.C. Municipio: BOGOTÁ DC

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA NATURAL Régimen tributario: NO REGISTRA Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil:NO Fecha inicio de Actividades: 20/10/2017 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Actividad 2:

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

SGS CO18/8129

Version 2.02

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.cc

Portal de Ser dadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia hace constar

Consulta Ciudadano

Consultar por:

Número de Comparendo o Expediente

Número de Identificación, Expediente o # Comparendo

Que el número de identificación No. 52950448 de del señor(a) KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA consultado en la fecha y hora 11/02/2020 03:40:57 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 10957448

Nuevo | Validar Funcionario

Aceptar

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 15:37:08 horas del 11/02/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52959448**
Apellidos y Nombres: **BEJARANO RIVERA KELLY MAGNOLIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Avenida el Dorado N° 75 - 25 Barrio M
Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a vie
8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 p
Línea de Atención al Ciudadano - Bog
5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co.

Modified by Héctor Quintero

Todos los derechos reservados.

Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 3361686

Bogotá D.C., 10 de Febrero de 2020 - 14:01 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., la identificaci?n CÉDULA DE CIUDADANÍA No: **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO**

52959448

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 2_9PZZF_0014
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 141746782

WEB
14:04:22

Bogotá DC, 10 de febrero del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52959448:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de febrero de 2020, a las 13:58:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	52959448
Código de Verificación	52959448200210135841

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

UNIVERSIDAD DE
LA SALLE
COLOMBIA

COPIA ACTA DE GRADO No. 52961

En la ciudad de Bogotá, D.C., el 31 de Agosto de 2018, se llevó a cabo el acto de graduación presidido por el señor Rector, Hermano ALBERTO PRADA SANMIGUEL, en el cual la Universidad de La Salle, autorizada para el efecto según Resolución de Registro Calificado No. 20886 del 03 de noviembre de 2016, del Ministerio de Educación Nacional y previo juramento reglamentario, confirió el título de

INGENIERA CIVIL

A **KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA**

Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.959.448 de Bogotá D.C., quien cumplió con los requisitos académicos, con las exigencias establecidas en los Reglamentos de la Universidad y con las normas legales, y le otorgó el Diploma No. 053733 que lo(a) acredita como Profesional. En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de 2018.

El original de la presente Acta, se encuentra firmado por el Rector y la Secretaria General.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Bogotá, D.C., 31 de Agosto de 2018.

SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA
Secretaria General

Henry E.

UNIVERSIDAD DE
LA SALLE
Registro: 2237
Anotación al folio: 289 Libro 6
Bogotá D.C. - Colombia
Día 31 Mes agosto Año 2018

Educar para pensar, decidir y servir

Scanned by CamScanner

La República de Colombia

y en su nombre el

Colegio Cooperativo Ciudad de Bogotá

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según
Resolución No. 19219 del 3 de Noviembre de 1983
Reconocimiento Oficial No. 7458 del 13 de Noviembre de 1998

Confiere a:

Kelly Magnolia Bejarano Rivera

T.I. 840703-00191 de Bogotá

el Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional, (Artículo 28 Ley 115 de 1994); según los planes y programas vigentes

Daniel Páez Pérez
Rector

Nancy Pinilla Sandoval
Secretaria

COLEGIO COOPERATIVO CIUDAD DE BOGOTA

Anotado al Folio No.____del Libro de Control Interno No.____

Dado en Bogotá, D.C., a 6 de Diciembre de 2001

No requiere Registro de la Secretaría de Educación,
según Decretos 921 del 6 de Mayo de 1994,
y 2150 del 5 de Diciembre de 1995,
de la Presidencia de la República.

Vinal Laser Ltda.

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD DE
LA SALLE
COLOMBIA

Educar para Pensar, Decidir y Servir.
Personería Jurídica Resolución 0597 del 12 de febrero de 1965

LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE
En atención a que

Kelly Magnolia Bejarano Rivera

C.C. 52'959.448 de Bogotá, D.C.

ha cursado todos los estudios y cumplido los requisitos establecidos por la universidad y las disposiciones legales para optar el grado universitario en la Facultad de

Ingeniería

le otorga en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional el Título de

Ingeniera Civil

En fe de lo cual firmamos y sellamos este diploma en Bogotá, D.C., a los 31 días del mes de agosto de 2018

Registro 2237
Anotado al folio 289 Libro 6
Bogotá, D.C. República de Colombia
Día 31 Mes Agosto Año 2018

Nº 053733

Alberto Prada Sanmiguel, f.s.c.
RECTOR

Saray Yaneth Moreno Espinosa
SECRETARIO GENERAL

Aníbal E. Maury Ramírez
DECANO

Scanned by CamScanner

ALUVIMETALCOL

Bogotá D.C, Octubre 26 del 2018
Señora
Kelly Magnolia Bejarano Rivera
Bogotá – Colombia.

CERTIFICA

Que la señora, KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA identificada con CC No 52.959.448 de Bogotá, Laboro para nosotros como Residente de obra en los siguientes proyectos:

OBRAS EJECUTADAS

CONSTRUCTORA CNG S.A.S

Realización de diseño, construcción y montaje de la red contra incendios del centro comercial CNG servicios de impresión gráfica, el cual consta de 6 niveles incluyendo el parqueadero subterráneo, con un área total de 20 metros por 40 de fondo, ubicada en la Kr 24 9 15 elaborada desde el 1° de Noviembre de 2014 hasta Marzo 24 de 2015.

FECO DECORALIGHT S.A.S

Realización de obra civil y construcción completa que consta de 2 bodegas ubicadas en el primer y segundo nivel, en los niveles tercero, cuarto y quinto comprende 4 apartamentos, con un área total de 10 metros por 17 de fondo, ubicada en la Kr 41 A 31 28 Sur elaborada desde el 12 de Diciembre del 2015 hasta el 9 de Agosto de 2016.

NAXTRA Builders & Bussines

Realización de obra de demolición manual de la vivienda ubicada en la Cl 34 Sur 52 44 y el predio de la Cl 33 Sur 51G 49 en la ciudad de Bogotá, elaborada desde el 25 de Enero de 2017 hasta el 30 de Mayo de 2017.

Teléfono: 200 4208
Celulares: 321 4699981 • 3152855414
314 3829550 • 321 3912050
Email: aluvimetalcol@gmail.com
Bogotá D.C., Colombia
www.aluvimetalcol.com

Scanned by CamScanner

ALUVIMETALCOL

QUAGREEN S.A.S

Prestación de servicios de Ingeniería en el diseño y montaje de la planta de tratamiento de agua potable PTAP de la Vereda La Rambla Municipio de San Antonio de Tequendama Cundinamarca, elaborado desde junio 22 del 2017 a enero 22 del 2018.

INCON S.A.S Prestación de servicios en el proyecto justicia penal militar 002-2016 suministro e instalación de domos estructurales, estructura metálica para fachada, puertas corta fuego, baranda metálica y en vidrio, puerta persianas para planta eléctrica, puerta panel de seguridad, puertas para celda de seguridad, puertas en vidrio y accesorios en acero y carpintería en aluminio, escotilla para cubierta y escalera en gato y barra de incapacitados, elaborado desde 15 de noviembre del 2016 al 18 de febrero de 2017.

Prestación de servicios en el proyecto justicia penal militar 005-2016 suministro e instalación de domos estructurales, estructura metálica para fachada, puertas corta fuego, baranda metálica y en vidrio, puerta persianas para planta eléctrica, puerta panel de seguridad, puertas para celda de seguridad, puertas en vidrio y accesorios en acero y carpintería en aluminio, escotilla para cubierta y escalera en gato y barra de incapacitados, elaborado desde 17 de noviembre del 2016 al 18 de febrero de 2017

COLEGIOS AGUSTIN FERNANDEZ, CAMILO TORRES, SAN FRANCISCO DE ASIS, SAN BERNANRDO, COLEGIO DISTRITAL BENJAMIN HERRERA Prestación de servicios 2016 en suministro e instalación mantenimiento parte hidráulica y sanitaria, remodelación de parte eléctrica, remodelaciones de parte estructural, ventanería metálica, y obra civil, desde febrero 20 del 2019 a mayo 21 de 2019.

Cordialmente,
HENRY BEJARANO
ALUVIMETALCOL SAS
Cel. 3143829550

Teléfono: 203 4208
Celulares: 321 4699981 • 3132955414
314 3829550 • 321 3912053
Email: aluvimetalcol@gmail.com
Bogotá D.C., Cundinamarca
www.aluvimetalcol.com

Scanned by CamScanner

INCON S.A.S.
INGENIEROS CONSTRUCTORES

INCON S.A.S
NIT: 860.043.298-2
CERTIFICA QUE:

Entre La empresa Aluminios, Vidrios y Metales de Colombia SAS ALUVIMETALCOL, con NIt 900.813.912-6 y INCON S.A.S se celebró un contrato con el fin de desarrollar labores para la obra cuyo Objeto es: CONTRATO DE SERVICIO DE OBRA EJECUTADA CON EL FIN DE ABASTECER LAS NECESIDADES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERACIONALES DEL ALIADO DEL LIBERTY SEGUROS, INCON S.S.A PARA LA EJECUCION DE LA TERMINACION DE OBRAS ACORDADAS CON EL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

Datos del contrato celebrado:

Contrato Numero	LIB-JPM-002 DE 2016
Objeto	CONTRATO DE SERVICIO DE OBRA EJECUTADA CON EL FIN DE ABASTECER LAS NECESIDADES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERACIONALES DEL ALIADO DEL LIBERTY SEGUROS,INCON S.S.A PARA LA EJECUCION DE LA TERMINACION DE OBRAS ACORDADAS CON EL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
Fecha de ejecución	15 de noviembre del 2016 al 18 de febrero de 2017
Actividades	Suministro e instalación de carpintería metálica , suministro e instalación de Domos , suministro e instalación de barandas en balcón y barandas de pasamanos,
Valor total del contrato	$ 95.896.000

Expedida a solicitud de los interesados a los 12 días del mes de julio de 2017

JAIRO CORRALES
Director Proyecto
INCON S.A.S.
NIT 860043298-2

INCON S.A.S.
INGENIEROS CONSTRUCTORES

INCON S.A.S
NIT: 860.043.298-2

CERTIFICA QUE:

Entre La empresa Aluminios, Vidrios y Metales de Colombia SAS ALUVIMETALCOL, con NIt 900.813.912-6 y INCON S.A.S se celebró un contrato con el fin de desarrollar labores para la obra cuyo Objeto es: CONTRATO DE SERVICIO DE OBRA EJECUTADA CON EL FIN DE ABASTECER LAS NECESIDADES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERACIONALES DEL ALIADO DEL LIBERTY SEGUROS,INCON S.S.A PARA LA EJECUCION DE LA TERMINACION DE OBRAS ACORDADAS CON EL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

Datos del contrato celebrado:

Contrato Numero	LIB-JPM-005 DE 2016
Objeto	CONTRATO DE SERVICIO DE OBRA EJECUTADA CON EL FIN DE ABASTECER LAS NECESIDADES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERACIONALES DEL ALIADO DEL LIBERTY SEGUROS,INCON S.S.A PARA LA EJECUCION DE LA TERMINACION DE OBRAS ACORDADAS CON EL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
Fecha de ejecución	17 de noviembre del 2016 al 15 de febrero de 2017
Actividades	Suministro e instalación de puertas anti pánico, puertas metálicas, rejillas pata protección de ductos, escaleras estructurales gato, fachada estructural, suministro e instalación de piso falso en acero de alta resistencia, suministro e instalación de puertas en vidrio templado y puertas doble en cristal con accesorios, ventanería en aluminio
Valor total del contrato	$ 287.339.971

Expedida a solicitud de los interesados a los 12 días del mes de julio de 2017

JAIRO CORRALES
Director Proyecto
INCON S.A.S.
NIT 860043298-2

ACTA DE INICIACIÓN

Contrato Numero	050 -2019
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
Objeto del Contrato	El Contratista se obliga con el Área de Gestión del Desarrollo Local de Puente Aranda, en la ejecución de actividades asistenciales propias de la gestión en el proyecto «3-3-1-15-02-17-1291». "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA" para el fortalecimiento de los procesos de Infraestructura, de conformidad con los estudios previos
Identificación del Contratista:	KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA
Fecha de Suscripción de Contrato	28 de enero de 2019
Fecha de Inicio	1 de febrero de 2019
Plazo de Ejecución	10 meses
Fecha de Finalización	30 de noviembre de 2019
Valor del Contrato	$ 35.000.000
CRP	272 de 30 de enero de 2019
No Póliza	GU007350

En las instalaciones de la Alcaldía Local de Puente Aranda, se reunieron **CORNELIA NISPERUZA FLÒREZ,** en calidad de Alcaldesa Local (E) de Puente Aranda, en representación legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**, y, KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.959.448 de Bogotá, y de esta forma dar inicio a la ejecución del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **050 -2019**, relacionado anteriormente.

La presente se firma por los que en ella intervinieron, el 1 de febrero de 2019

Por el Fondo,

CORNELIA NISPERUZA FLÒREZ
Alcaldesa Local (E) de Puente Aranda
Proyectó: Juan Gómez- Técnico apoyo FDL
Revisó FDL: Bladimir Rincón – Abogado FDL

Contratista,

Kelly Bejarano R.

KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA
C.C. 52.959.448

SECRETARIA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
PUENTE ARANDA

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 050 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA

No. Contrato	050 de 2019
Objeto	El Contratista se obliga con el Área de Gestión del Desarrollo Local de Puente Aranda, en la ejecución de actividades asistenciales propias de la gestión en el proyecto 3-3-1-15-02-17-1291, "Construcción y Adecuación de Parques de la Localidad de Puente Aranda" para el fortalecimiento de los procesos de Infraestructura, de conformidad con los estudios previos.
Contratista	**KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA**
Fecha de Suscripción	28 de enero de 2019
Plazo de Ejecución	10 meses
Fecha de Inicio	01 de febrero de 2019
Fecha de terminación Inicial	30 de noviembre de 2019
Valor	$ 35.000.000
Adición No. 1	$ 7.000.000
Prórroga No. 1	2 meses
Fecha de Terminación Incluida Prórroga	31 de enero de 2020

Entre los suscritos a saber: **MARIA DEL PILAR MUÑOZ TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.919.224 expedida en Bogotá, en calidad de Alcaldesa Local (E) de Puente Aranda, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 337 del 13 de junio de 2019 y Acta de posesión No. 315 del 13 de junio de 2019, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL PUENTE ARANDA,** en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 374 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO,** de una parte, y por la otra, **KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA,** identificada con C.C. 52.959.448 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir Adición y Prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 050 de 2019, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 28 de enero de 2019, se suscribió el contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión No. **050 de 2019,** que tiene por objeto *"El Contratista se obliga con el Área de Gestión del Desarrollo Local de Puente Aranda, en la ejecución de actividades asistenciales propias de la gestión en el proyecto 3-3-1-15-02-17-1291, "Construcción y Adecuación de Parques de la Localidad de Puente Aranda" para*

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 050 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA

el fortalecimiento de los procesos de Infraestructura, de conformidad con los estudios previos". **2).** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, lo cual se surtió el día 01 de febrero de 2019, con fecha de terminación el día 30 de noviembre de 2019. **3).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) MCTE**. **4).** Que mediante la solicitud de modificación contractual de fecha 12 de noviembre de 2019, el apoyo a la supervisión del Fondo de Desarrollo Local, solicita a la Alcaldesa Local, la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión No. 050-2019, en atención a la necesidad del servicio contenida en precitado documento, ampliando el plazo de ejecución hasta el día 31 de enero de 2020 y una adición por el valor de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000),** que corresponde al valor proporcional según la forma de pago el contrato. **5).** Que en atención a lo anterior, la Alcaldesa Local (E), aprueba la modificación contractual solicitada y se remite la documentación correspondiente al área de contratación para realizar el respectivo trámite a través de la plataforma del SECOP II. **6).** Que los documentos anteriormente relacionados que justifican la adición y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión No. 050 de 2019, forman parte integral de la presente modificación contractual. **7).** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. **8).** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión No. 060 de 2019, por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000)**, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 681 del día 25 de noviembre de 2019 con cargo al rubro 3.3.1.15.02.17.1291.000 "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES DE LA Localidad Puente Aranda". **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión No. 050 de 2019, por plazo de dos (2) meses, contados a partir del primero (01) de diciembre de 2019 con nueva fecha de terminación el día treinta y uno (31) de enero de 2020, conforme al valor y forma de pago del contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a ampliar la garantía constituida en los términos del presente documento y enviarla al Fondo a través del SECOP II, para su correspondiente aprobación. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión No. 050 de 2019, se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente modificación contractual se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

En Bogotá, D.C. a los,

Elaboró: Ma. Isabel Montenegro Sáchica – Apoyo Profesional FDLALPA
Revisó: Bladimir Rincón. Abogado del Fondo
Revisó: Angela Martínez López – Abogada Despacho
Aprobó. María del Pilar Muñoz Torres. Alcaldesa Local (E).

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 050 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA, A TRAVES DEL SECOP II

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA: Representado legalmente por **CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.968.382 expedida en Montería, en calidad de Alcaldesa Local (E) de Puente Aranda, cargo para el cual fue nombrada mediante decreto No. 833 del 28 de diciembre de 2018 y Acta de posesión No. 027 del 8 de enero de 2019.

CONTRATISTA: KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.959.448 de Bogotá

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El Contratista se obliga con el Área de Gestión del Desarrollo Local de Puente Aranda, en la ejecución de actividades asistenciales propias de la gestión en el proyecto **«3-3-1-15-02-17-1291». "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA"** para el fortalecimiento de los procesos de Infraestructura, de conformidad con los estudios previos".

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011. **2.** Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión de la Secretaria Distrital de Gobierno **3.** Brindar apoyo y prestar sus servicios al Plan Integral de Seguridad y Convivencia cuando se considere necesario, de acuerdo a las competencias e instrucciones de la gerencia del proyecto a cargo. **4.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **5.** De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse a partir del perfeccionamiento del contrato, el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado al Fondo, en los términos y plazos establecidos en la precitada norma. **6.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.**7.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **8.** Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique). **9.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **10.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **11.** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago, conforme a la normatividad vigente. **12.** Registrarse en el

Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 221-228
Información Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 050 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA, A TRAVES DEL SECOP II

Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública SIGEP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. **13.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **14.** Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 ¿democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Clasificar, registrar, distribuir y hacer seguimiento a la correspondencia del Área de Gestión del Desarrollo Local para el fortalecimiento de Infraestructura que le sea asignada de acuerdo con los procedimientos establecidos y las instrucciones que le sean impartidas, manteniendo al día el sistema de información dispuesto para tal fin. (ORFEO). **2.** Proyectar de manera oportuna comunicaciones internas y externas, realizar informes y toda forma de correspondencia que le sea asignada de acuerdo con los procedimientos establecidos y las instrucciones que le sean impartidas. **3.** Apoyo en la elaboración de los términos de referencia y pliegos de condiciones relacionados con el tema de malla vial, espacio público, parques e infraestructura. **4.** Apoyar en las respuestas de los derechos de petición. **5.** Realizar el seguimiento a los derechos de Petición y solicitudes de los entes de control de acuerdo con las instrucciones que le sean impartidas. **6.** Realizar un adecuado manejo documental de los procesos y proyectos propios del área como lo establece la normatividad. **7.** Asistir a los comités que le designen, para llevar a cabo el registro de las actas de reunión. **8.** Realizar seguimiento administrativo a las pólizas de proyectos del área. **9.** Asistir a los comités de obra en campo que le sean designados. **10.** Atender a la comunidad que requiera orientación de los procesos del área. **11.** Mantener informado al líder de infraestructura de las eventualidades, hechos, solicitudes que se tengan en el área. **12.** Las demás que se le asigne y que surja de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL FONDO: 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3**. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4**. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5**. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será de DIEZ (10) meses; contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para esta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 221-228
Información Línea 195

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 050 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA, A TRAVES DEL SECOP II

PARAGRAFO: Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contracción del SECOP II.

CLÁUSULA SEPTIMA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.000) M/CTE**., incluido impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar. **FORMA DE PAGO**: **1-** El primer pago proporcional a los días efectivamente ejecutados durante el periodo comprendido entre el día de la suscripción del acta de inicio y el día de fecha de corte establecido por el Fondo de Desarrollo Local. **2.-** Mensualidades vencidas por el valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE $ **3.500.000 3.-** El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo previa presentación de los siguientes documentos: (a) Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. (b) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y recibo a satisfacción (RAS). (c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. **Nota 1:** Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. Los pagos que efectúe la Alcaldía Local de Puente Aranda, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería. **Nota 2:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2019 y al PAC, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 280 del 24 de enero del 2019, código presupuestal 3-3-1-15-02-17-1291-00 concepto "Construcción y adecuación de parques de la localidad Puente Aranda".

CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA: LA/EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.3.1.2: **1. Cumplimiento** por el 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato y seis (6) meses más. **2. Calidad del servicio**. por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes, ingresar a la plataforma del SECOP II.

Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 221-228
Información Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 050 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA, A TRAVES DEL SECOP II

CLÁUSULA DÈCIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la alcaldesa o alcalde local o a quien designe como apoyo. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. **PARAGRAFO**: Será quien apruebe por medio de la plataforma del SECOP II todo soporte aportado el ejecutor aplicando el cumplimiento de la guía de Colombia Compra del SECOP II Gestión Contractual – Seguimiento Contractual.

CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga para con **EL FONDO**, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente contrato adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Cláusula Penal Pecuniaria se hará efectiva mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El FONDO** hará efectiva en forma directa el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al contratista.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS: La mora o el incumplimiento de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio del presente contrato, dará derecho al Fondo de Desarrollo para imponer multas hasta por el valor equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que se supere el 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se impondrán sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El FONDO** hará efectiva en forma directa el valor de la multa impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudas al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado o interpretado por EL FONDO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. Igualmente se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios efectivamente suministrados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda

Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 221-228
Información Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 050 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA, A TRAVES DEL SECOP II

modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionara por las dos partes a través de la plataforma de contracción del SECOP II.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL FONDO. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SUPERVISIÓN Y CONTROL**: **EL FONDO** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato a través del Alcalde Local de Puente Aranda o la persona que éste designe o contrate para tal fin. **PARÁGRAFO:** Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionara por las dos partes a través de la plataforma de contracción del SECOP II.
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y los acuerdos y condiciones de Colombia Compra Eficiente para compradores y proveedores.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión constará por escrito suscrito por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contracción del SECOP II.
CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 este convenio se entiende perfeccionado a través de la aceptación y aprobación de los suscritos a saber: **CORNELIA NISPERUZA FLOREZ** con cédula de ciudadanía No. 34.968.382 expedida en Montería, en calidad de Alcaldesa Local (E) en representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** de una parte y por la otra parte el **KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.959.448 de Bogotá, a través de la plataforma del SECOP II,

Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 221-228
Información Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 050 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA, A TRAVES DEL SECOP II

quedando en un estado **FIRMADO** en la plataforma electrónica con el No. de proceso ALPA-CD-050-2019. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: **a)** Por parte de **DEL CONTRATISTA:** Constitución de la garantía única debidamente cargada en el SECOP II. **b)** Por parte de **EL FONDO:** Aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal, elaboración de acta de inicio debidamente cargados y aprobados en la plataforma del SECOP II.

Bogotá D.C.

Elaboró: Edna Castiblanco – Abogada de Apoyo
Revisó: Bladimir Rincón. Abogado FDL
Aprobó: Cornelia Nisperuza. Alcaldesa Local (E) ALPA

Carrera. 31 D No. 4 – 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 221-228
Información Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SECRETARIA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
PUENTE ARANDA

72

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

No. 067 de 2018

Objeto *El contratista se obliga con el Área de Gestión del Desarrollo Local de Puente Aranda, en la ejecución de actividades asistenciales propias de la gestión en el proyecto 3-3-1-15-02-17-1291 "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA" para el fortalecimiento de los procesos de infraestructura, de conformidad con los estudios previos*

Fecha de Suscripción	26 de Enero de 2018
Fecha de Iniciación	29 de Enero de 2018
Plazo de ejecución	Once (11) meses
Fecha de Terminación	28 de Diciembre de 2018
Valor	$27,500.000,00
Contratista	**KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA**

En las instalaciones de la Alcaldía Local de Puente Aranda, previa aprobación de garantías a través de la plataforma del SECOP II, se reunieron **CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ**, en calidad de Alcaldesa Local (E) de Puente Aranda, en representación legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL PUENTE ARANDA** y **A KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA** identificada con C.C. No. 52,959,448 de Bogotá en calidad de **CONTRATISTA**, y de ésta forma dar inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 067 de 2018, relacionado anteriormente.

La presente se firma por los que en ella intervinieron el día 29 de Enero de 2018.

Por el Fondo,

CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
Alcaldesa Local (E) de Puente Aranda

El Contratista,

Kelly Bejarano R.
KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA
C.C. No. 52,959,448 de Bogotá

Elaboró: Fredy Rodriguez. Profesional de Apoyo Contratación
Bladimir Rincón. Abogado FDL. Gestión Local del Desarrollo
Reviso: Andrea Orejarena. Prof. de Apoyo Asesora Despacho

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 067 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA

Entre los suscritos a saber: **CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.968.382 expedida en Montería, en calidad de Alcaldesa Local (E) de Puente Aranda, cargo para el cual fue nombrada mediante decreto No. 007 del 4 de enero de 2018 y Acta de posesión No. 062 del 4 de enero de 2018, quien actúa en nombre del **Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda**, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 101 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO**, de una parte, y por la otra, **KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA**, identificada con C.C. 52.959.448 de Bogotá , quien para efectos de este documento se designará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar adición y prorroga No. 1 al Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 067 de 2018, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y consideraciones: **1)**. Que el día 26 de enero de 2018 se suscribió el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 067 de 2018, que tiene por objeto: "El contratista se obliga con el Área de Gestión del Desarrollo Local de Puente Aranda, en la ejecución de actividades asistenciales propias de la gestión en el proyecto 3-3-1-15-02-17-1291 "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA" para el fortalecimiento de los procesos de infraestructura, de conformidad con los estudios previos." **2).** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual se surtió el día 29 de enero de 2018, con fecha de terminación el día 28 de diciembre de 2018. **3).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de: VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($27.500.000) **4).** Que mediante documento de solicitud de modificación contractual del día 27 de noviembre de 2018 emitido por el apoyo a la supervisión, solicita adición y prorroga N° 1 del presente contrato. **5)** Que la Alcaldesa local avala y aprueba la adición y prorroga No.1 del contrato 067 de 2018, de conformidad a la justificación emitida por el apoyo a la supervisión con respecto a que se requiere del contratista para apoyar de las actividades que se derivan del objeto del presente contrato. **6).** Que en atención a las anteriores consideraciones la Alcaldesa Local (E) de Puente Aranda aprobó la solicitud de adición No.1 por el valor DE **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.666.667)** y prorroga por un plazo de veintiún (21) días ajustándose a la forma de pago CLAUSULA QUINTA del clausulado aprobado y firmado por las partes por medio de la plataforma del SECOP II. **7)** Que en virtud de los expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión 067 de 2018 por valor de **UN MILLÓN**

SECRETARIA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
PUENTE ARANDA

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 067 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA

SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.666.667) respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal **679** de 12 de diciembre de 2018 **CLAUSULA SEGUNDA**: Prorrogar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión 067 de 2018 por un plazo de veintiún (21) días, contados a partir del 29 de diciembre de 2018, con nueva fecha de terminación el 18 de enero de 2019. **CLÁUSULA TERCERA:** EL CONTRATISTA se obliga ampliar la garantía de cumplimiento del contrato en los términos del presente documento. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación contractual se perfecciona a través de la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato de prestación servicios de apoyo a la gestión No. 067 de 2018, se mantienen sin modificación alguna.

Elaboró: Paula Daza – Apoyo FDL
Reviso: Bladimir Rincón. Abogado FDL.
Aprobó: Cornelia Nisperuza Flórez- Alcaldesa Local (E) de Puente Aranda

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 067 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL SECOP II

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: "El contratista se obliga con el Área de Gestión del Desarrollo Local de Puente Aranda, en la ejecución de actividades asistenciales propias de la gestión en el proyecto 3-3-1-15-02-17-1291 "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA" para el fortalecimiento de los procesos de infraestructura, de conformidad con los estudios previos. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En atención al objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga conforme a todos los documentos que hacen parte integral del presente contrato así: **a). OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **2.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. **3.** Realizar la formulación y cargue de evidencias en cumplimiento de las acciones incluidas en los planes de mejoramiento asignados a través del aplicativo del Sistema de Gestión de Calidad. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (Hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **7.** Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique). **8.** Registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública – SIGEP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. **9.** De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaria Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre – ocupacional y allegar el respectivo certificado al FDL de Puente Aranda, en los documentos que acompañan el contrato. **10.** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **11.** Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011. **12.** Realizar el trámite ante el Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, con el fin de solicitar la creación de su Centro de Costos. **13.** Conservar, salvaguardar, dar uso adecuado, y responder en caso de perdida por los bienes y documentos a su cargo, dando cumplimiento al manual de procedimientos y a lo ordenado por Directiva 003 de 2013. **14.** Para ejecución el contratista deberá observar y cumplir la Guía Verde de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno. **15.** Acorde con el proceso en el cual se enmarquen los procedimientos que apoya,

tramitar producto no conforme cuando éste se presente. **16.** Apoyar las actividades administrativas y operativas para atender en primera instancia las situaciones de emergencia declaradas en la localidad de Puente Aranda, según el Plan Institucional de Respuesta a Emergencia (PIRE). **17.** Cargar en el portal de contratación del SECOP II, el informe de actividades de la ejecución del presente contrato con sus respectivos soportes. **18).** Prestar el servicio para el cual fue contratado teniendo en cuenta el horario de atención al público de la Alcaldía Local. **b). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Clasificar, registrar, distribuir y hacer seguimiento a la correspondencia del Área de Gestión del Desarrollo Local para el fortalecimiento de Infraestructura que le sea asignada de acuerdo con los procedimientos establecidos y las instrucciones que le sean impartidas, manteniendo al día el sistema de información dispuesto para tal fin. (ORFEO). 2. Proyectar de manera oportuna comunicaciones internas y externas, realizar informes y toda forma de correspondencia que le sea asignada de acuerdo con los procedimientos establecidos y las instrucciones que le sean impartidas. 3. Apoyar en las respuestas de los derechos de petición.4. Realizar el seguimiento a los derechos de Petición y solicitudes de los entes de control de acuerdo con las instrucciones que le sean impartidas.5. Realizar un adecuado manejo documental de los procesos y proyectos propios del área como lo establece la normatividad.6. Asistir a los comités que le designen, para llevar a cabo el registro de las actas de reunión. 7. Realizar seguimiento administrativo a las pólizas de proyectos del área.8. Asistir a los comités de obra en campo que le sean designados.9. Atender a la comunidad que requiera orientación de los procesos del área.10. Mantener informado al líder de infraestructura de las eventualidades, hechos, solicitudes que se tengan en el área.11. Las demás actividades que se desprendan de las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de las mismas, y tengan relación directa con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL FONDO: 1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **6.** A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V. **7.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO**: El plazo de ejecución del presente contrato, será por el término de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **CLÁUSULA QUINTA VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27.500.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución, pagaderos así: a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato, de conformidad con la fecha de corte del Fondo. b) mensualidades vencidas de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)** cada una; c) El

saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo previa presentación de los siguientes documentos: Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista, Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y recibo a satisfacción (RAS), Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. **Nota:** Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cancelación del valor del contrato, por parte de la Alcaldía Local de Puente Aranda al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por éste, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos que efectué la Alcaldía Local de Puente Aranda, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería. **CLÁUSULA SEXTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Fondo. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato salvo sea solicitado por la parte. **CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2018 y al PAC, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No.387 del 23 de enero del 2018 bajo el rubro "3-3-1-15-02-17-1291-00 "Construcción y adecuación de parques de la localidad de Puente Aranda" expedido por el Responsable del Presupuesto. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, NIT. 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: 1. **Cumplimiento:** Esta garantía debe constituirse por diez por ciento (10%) del monto del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más; dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas. **Calidad del servicio.** Esta garantía debe constituirse por diez por ciento (10%) del monto del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más; dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Este amparo debe garantizar la calidad del servicio del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas. **PARAGRAFO PRIMERO.** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato o cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes, manteniendo vigente las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las garantías deberán ser aprobadas por **EL FONDO**, previa radicación de las mismas. **CLÁUSULA NOVENA:** Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete a mantener libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN:** la supervisión del contrato será ejercida por el (la) ALCALDE (SA) LOCAL DE PUENTE ARANDA.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 067 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL SECOP II

El supervisor está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El (la) ALCALDE (SA) LOCAL DE PUENTE ARANDA, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso, El (la) ALCALDE (SA) LOCAL DE PUENTE ARANDA podrá modificar unilateralmente en forma temporal o definitiva la designación del supervisor, mediante comunicación escrita dirigida al contratista y al supervisor designado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de enero 10 de 2012, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante de presentarse los eventos de terminación (a) y (c) de la cláusula décima tercera del presente contrato, procederá la liquidación y el pago del tiempo efectivamente servido; dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procede a su liquidación por parte del FONDO mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta de liquidación es suscrita por el FONDO, el contratista y el

supervisor del contrato. De otra parte, si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la FONDO y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA – AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES:** EL CONTRATISTA deberá afiliarse obligatoriamente al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1562 de 2012 dando cumplimiento al Decreto 723 de 2013. Si el CONTRATISTA es clasificado en riesgo IV y V, el monto de la cotización será asumido por el Fondo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del FONDO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - VEEDURÍA**: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de

cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma de contratación pública del SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Elaboró: Bladimir Rincón. Abogado FDL
Revisó. Andrea Orejarena. Asesora Despacho

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.
25202-408996 CND
Fecha de Expedición: **20/12/2018**

Nombre:
KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA

Identificación:
C.C. 52959448

Profesión:
INGENIERA CIVIL

Institución:
UNIVERSIDAD DE LA SALLE



Scanned by CamScanner

160044/0118

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

DIRECTOR GENERAL

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2020-094452

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 52959448, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-408996 desde el 20 de Diciembre de 2018, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1808.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de Febrero del año dos mil veinte (2020).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

Famisanar EPS

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA identificado(a) con CC 52959448 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de Servicios:	**01/01/2017**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**COLSUBSIDIO CENTRO MEDICO CALLE 26**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE** , a los 10 días del mes de febrero del año 2020 .

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra

Director Operaciones Comerciales

EPS FAMISANAR S.A.S.

En su condición de administradora del
FONDO DE CESANTÍAS PORVENIR
NIT. 800.170.043-7
Cra 13 Nro. 26 A - 65

CERTIFICA QUE:

KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **52,959,448**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 10 de Febrero de 2020.

Vicepresidente de Clientes y Operaciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Gerencia de Mercadeo agosto /18/v1.0

Grupo AVAL
Filial de

Certificado Bancario

Martes, 22 de Enero de 2019

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA identificado(a) con CC 52959448, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	18912356244	2013/08/28	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Paula Andrea Vélez Gómez

Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el momento de todos

Bancolombia



ores:	KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA
de Documento:	CC **Documento** 52959448
F **F. Nacimiento:**	03/07/1984 **Edad:** 33 Años
ad:	PARTICULAR/SUR
o de Costo:	N/A
o:	INGENIERA AUXILIAR DE INFRAESTRUCTURA
a de Atencion:	2017-10-20
a y Hora entrega resultados:	20/10/2017 12.34 PM

CERTIFICADO MEDICO DE CONDICIONES GENERALES DE SALUD
Resolución No. 2346 de 2007 y Resolución No. 1918 de 2009

izado la valoración Médico Ocupacional de INGRESO, el suscrito médico certifica que el aspirante al cargo es:

Y SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

de Restricciones ó Limitaciones:

IENE

omendaciones:

ICIONALES – CAMBIOS DE ESTILO DE VIDA

RACION OPTOMETRICA. USO DE FORMULA VISUAL

S: PAUSAS ACTIVAS Y DE RELAJACIÓN. HIGIENE POSTURAL Y DE COLUMNA

ugiere Control en Programas de Vigilancia Epidemiológica

DICION VISUAL

nenes Realizados:

EN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

to las anteriores valoraciones Médicas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud, es verd
omprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que halla lugar.
quier omisión o falsedad será causa justa de finalización de contrato. Artículo 62 CST.

LISIS Y CONCEPTO: DR. (A): JULIE PAULINE ZAPATA RM: SO1010

Dra. Julie Pauline Zapata M.
Médico Cirujano
Medicina Laboral y del Trabajo
Reg. 4370181

Firma y sello del Médico Evaluador

KELLY MAGNOLIA BEJARANO RIVERA
C.C 52959448
Firma del trabajador Evaluado